



**Términos y Condiciones Generales de Contratación del
Contrato de Futuro sobre la
Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días
(Liquidación en Efectivo)**

I. OBJETO.

1. Activo Subyacente.

Los depósitos a 28 días que tienen como rendimiento a la **Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio** (en adelante TIIE) a 28 días, calculada por el Banco de México con base en cotizaciones presentadas por las instituciones de banca múltiple mediante un mecanismo diseñado para reflejar las condiciones del mercado de dinero en moneda nacional. El procedimiento de cálculo de la tasa se establece en la Circular 2019/95 emitida por el Banco de México.

2. Valor Nominal que ampara un Contrato de Futuro.

Cada Contrato de Futuro sobre la TIIE a 28 días ampara un valor nominal de \$100,000.00 (cien mil 00/100 pesos).

3. Series.

En términos de sus respectivos reglamentos interiores, MexDer y Asigna podrán listar y mantener disponibles para su negociación distintas Series consecutivas del Contrato de Futuro de la TIIE a 28 días sobre una base mensual hasta por diez años.

En caso que el mercado demande la disponibilidad de Contratos de Futuro de la TIIE a 28 días con Fechas de Vencimiento distintas a las señaladas en el primer párrafo de este inciso I.3, MexDer podrá listar nuevas Series para su negociación.

II. MECÁNICA DE NEGOCIACIÓN.

1. Símbolo o clave de pizarra.

Las distintas Series del Contrato de Futuro de la TIIE serán identificadas con un símbolo o clave de pizarra que se integrará por la expresión: "TE28" a la que se agregarán la primera letra más la siguiente consonante del mes de vencimiento y los últimos dos dígitos del año de vencimiento conforme al ejemplo siguiente:

Símbolo o clave de pizarra del Contrato de Futuro	Clave del Activo Subyacente	Mes de Vencimiento	Año de Vencimiento
TE28 NV07	TIIE	NV = Noviembre	07 = 2007
TE28 DC07	TIIE	DC = Diciembre	07 = 2007
TE28 EN08	TIIE	EN = Enero	08 = 2008
TE28 NV09	TIIE	NV = Noviembre	09 = 2009

2. Unidad de cotización.

La celebración de Contratos de Futuros de la TIIE a 28 días en MexDer tendrá como unidad de cotización de la Tasa Futura a la tasa porcentual de rendimiento anualizada, expresada en tantos por ciento, con dos dígitos después del punto decimal.

3. Puja.

La presentación de posturas para la celebración de Contratos de Futuros de la TIIE a 28 días tendrá como fluctuación mínima de la Tasa Futura un valor de un punto base (0.01) de la tasa porcentual de rendimiento anualizada, señalada en el inciso II.2 anterior.

4. Valor de la Puja por Contrato de Futuro.

El valor de la puja del Contrato de Futuro de la TIIE a 28 días se calcula como el cambio en el precio del Contrato de Futuro de la TIIE a 28 días.

$$Vp = P_2 - P_1$$

Donde:

Vp = Valor de la puja, redondeado a 2 decimales. Es variable en función de la tasa de rendimiento anual negociada en MexDer.

P_2 y P_1 son los precios correspondientes a tasas con un punto base de intervalo.

Los precios se calculan con base a la siguiente fórmula:

Donde,

$$P_n = \frac{VN}{[1 + (r_n \times FT)]}$$

VN = "Valor Nominal" del Contrato de Futuro de la TIIE a 28 días \$100,000.00.

r_n = tasa de rendimiento anual negociada en MexDer, en porcentaje con 2 decimales.

FT = Factor Tiempo obtenido con 28/36000, para manejo de la tasa en por ciento, truncado a ocho decimales = 0.00077777.

El resultado de $r_n \times FT$ se trunca a ocho decimales.

P_n = Precio del Contrato de Futuro de la TIIE a 28 días, redondeado a dos decimales.

5. Medios de negociación.

La celebración de Contratos de Futuros de la TIIE a 28 días será mediante procedimientos electrónicos a través del Sistema Electrónico de Negociación de MexDer, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en su Reglamento, sin perjuicio de la facultad de MexDer de establecer alguna mecánica distinta.

Las instituciones de crédito, casas de bolsa y demás personas morales que operen como Formadores de Mercado o bajo el amparo de los términos y condiciones de liquidez, podrán solicitar el servicio de operación vía telefónica, a través del cual podrán dictar instrucciones al personal del área de operaciones de MexDer para introducir, retirar, modificar y cerrar posturas.

III. CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIÓN.

1. Fluctuación diaria máxima de la Tasa Futura.

No habrá fluctuación máxima de la Tasa Futura durante una misma sesión de remate.

2. Horario de negociación.

El horario de negociación de los Contratos de Futuro de la TIIE a 28 días será de las 7:30 horas a las 14:00 horas tiempo de la Ciudad de México, Distrito Federal. Asimismo, se considerarán como parte del horario de negociación el periodo de negociación a la Tasa de Liquidación Diaria y las subastas que convoque MexDer de acuerdo a lo establecido en el numeral IV.3.d).

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de MexDer para establecer algún horario distinto, mismo que será publicado en el Boletín con tres Días Hábiles de anticipación a su entrada en vigor.

3. Horario de negociación a Tasa de Liquidación Diaria

La Tasa de Liquidación Diaria será calculada por MexDer al cierre de cada sesión de negociación y permitirá la negociación de Contratos de Futuro de la TIIE a 28 días, mediante la presentación de Posturas en firme a la Tasa de Liquidación Diaria por parte de los Socios Liquidadores y Operadores de MexDer. El periodo en el que MexDer recibirá Posturas en firme para negociar a la Tasa de Liquidación Diaria será de 14:25 a 14:35 horas.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de MexDer para establecer algún horario distinto, mismo que será publicado en el Boletín con tres Días Hábiles de anticipación a su entrada en vigor.

4. Último día de negociación y Fecha de Vencimiento de la Serie.

El último día de negociación y la Fecha de Vencimiento de cada Serie de Contratos de Futuro de TIIE a 28 días será el día hábil siguiente en que Banco de México realice la subasta primaria de valores gubernamentales en la semana correspondiente al tercer miércoles del mes de vencimiento.

5. Negociación de nuevas Series.

La negociación de Series, con vencimiento distinto al establecido en el inciso I.3 anterior, o bien, una nueva Serie del ciclo del Contrato de Futuro, se iniciará el Día Hábil siguiente al de la fecha de su anuncio a través del Boletín (*Indicadores del Mercado de Productos Derivados*).

6. Fecha de Liquidación al Vencimiento.

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones a cargo de Asigna y del Socio Liquidador con respecto al Cliente, es el Día Hábil siguiente a la Fecha de Vencimiento.

IV. LIQUIDACIÓN DIARIA Y LIQUIDACIÓN AL VENCIMIENTO.

1. Procedimiento para la Liquidación al Vencimiento.

El Cliente efectuará la Liquidación al Vencimiento sujeto a los procedimientos y términos en que se efectúa la Liquidación Diaria en la Fecha de Vencimiento.

2. Liquidación Diaria.

Los Clientes y los Socios Liquidadores realizarán la Liquidación Diaria de sus obligaciones derivadas de las operaciones celebradas en MexDer conforme lo hayan establecido en el Contrato de Intermediación.

Los Socios Liquidadores y Asigna realizarán diariamente la liquidación de sus obligaciones conforme lo establece el Reglamento Interior de Asigna, quedando incorporados en la misma, las pérdidas y ganancias, la actualización de las Aportaciones Iniciales Mínimas, la actualización del Fondo de Compensación, los intereses devengados y en su caso, las cuotas correspondientes.

3. Cálculo de las Tasas de Liquidación Diaria.

MexDer calculará las Tasas de Liquidación Diaria para cada Serie, de acuerdo con el orden de prelación y la metodología siguientes:

- a) El cálculo de la Tasa de Liquidación diaria, en primera instancia, será la tasa que resulte del promedio ponderado de las tasas pactadas en las operaciones de los Contratos de Futuro celebradas durante los últimos cinco minutos de la sesión de negociación por Serie y ajustado a la puja más cercana, conforme a la fórmula siguiente:

Donde:

$$PL_t = \frac{\sum_{i=1}^n P_i V_i}{\sum_{i=1}^n V_i}$$

PL_t = Tasa de Liquidación del Contrato de Futuro sobre la TIIE a 28 días en el día t, redondeada a la puja más cercana.
n = Número de hechos ocurridos en los últimos cinco minutos de remate.
 P_i = Tasa negociada en el i-ésimo hecho.
 V_i = Volumen negociado en el i-ésimo hecho.

- b) En caso de que no se hayan concertado operaciones durante el periodo que se establece en el inciso IV.3.a) anterior, la Tasa de Liquidación Diaria para cada Serie será la tasa promedio ponderada por volumen de las Posturas y/o Cotizaciones en firme vigentes al final de la sesión de negociación; conforme a la fórmula siguiente:

Donde:

$$PL_t = \frac{P_c V_v + P_v V_c}{V_c + V_v}$$

PL_t = Tasa de Liquidación del Contrato de Futuro sobre la TIIE a 28 días en el día t, redondeada a la puja más cercana.
 P_c = Tasa de la(s) menor(es) postura(s) y/o cotización(es) en firme de compra vigente(s) al cierre.
 P_v = Tasa de la(s) mayor(es) postura(s) y/o cotización(es) en firme de venta vigente(s) al cierre.
 V_c = Volumen de la(s) menor(es) postura(s) y/o cotización(es) en firme de compra vigente(s) al cierre.
 V_v = Volumen de la(s) mayor(es) postura(s) y/o cotización(es) en firme de venta vigente(s) al cierre.

- c) Si al cierre de la sesión no existe al menos una postura de compra y una de venta para un Contrato de Futuro con misma Fecha de Vencimiento, la Tasa de Liquidación Diaria será la tasa futura pactada en la última operación celebrada durante la sesión de remate.

- d) Si durante la sesión de remate no se hubiese celebrado operación alguna para una Fecha de Vencimiento de un Contrato de Futuro y si existiera interés abierto para dicha Serie en particular o engrapado, la Tasa de Liquidación Diaria será la que resulte de la subasta convocada por MexDer en términos de su Reglamento.

- e) Si en la subasta, señalada en el inciso IV.3.d) anterior, la menor tasa de compra resulta superior a la mayor tasa de venta, la Tasa de Liquidación Diaria será la tasa promedio ponderada por volumen de las Posturas y/o Cotizaciones en firme vigentes al final de la sesión de negociación; conforme a la fórmula expuesta en el inciso IV.3.b) anterior.

- f) En caso de que no se hayan recibido posturas de compra y de venta en firme para la realización de la subasta señalada en el inciso IV.3.d) anterior, la Tasa de Liquidación Diaria será la tasa resultante de la metodología que MexDer tenga publicada en su Boletín de Indicadores.

MexDer utilizará los incisos IV.3.a), IV.3.b), IV.3.c) y IV.3.d) anteriores tomando en consideración únicamente las operaciones engrapadas para aquellas series en que la operación se realiza frecuentemente a través de esa forma de concertar operaciones.

MexDer notificará con cinco días de anticipación a la entrada en vigor del procedimiento mencionado, la serie a partir de la cual las Tasas de Liquidación Diaria se fijarán tomando en cuenta únicamente las operaciones engrapadas y la metodología que utilizará para la determinación de la pendiente de la curva resultante de la aplicación de los incisos IV.3.a), IV.3.b), IV.3.c) y IV.3.d).

No obstante lo indicado en los últimos dos párrafos y lo previsto en los incisos IV.3.a), IV.3.b), IV.3.c) y IV.3.d) anteriores, en caso de que más de una tercera parte de los Formadores de Mercado y casas de bolsa e instituciones de crédito que operen al amparo de los Términos y Condiciones de Liquidez consideren que la Tasa de Liquidación no refleja la tasa que prevalecía al cierre de la sesión, podrán solicitar a la Bolsa que convoque a una subasta para determinar la Tasa de Liquidación, el cual resolverá si dicha solicitud es fundada o no. Si considera procedente la solicitud, la Bolsa convocará a la realización de una subasta extraordinaria para la determinación de la Tasa de Liquidación, sujetándose los participantes en la misma a las normas establecidas en el Reglamento Interior de MexDer.

4. Tasa de Liquidación al Vencimiento.

La Tasa de Liquidación al Vencimiento para un Contrato de Futuro de la TIIE a 28 días será calculado en el orden y con la metodología siguiente:

- a) La Tasa de Liquidación al Vencimiento será igual a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días que de a conocer el Banco de México como resultado de la subasta, correspondiente al último día de negociación del Contrato.
- b) En caso de que Banxico no publique la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días, correspondiente a la Fecha de Vencimiento, MexDer calculará la Tasa de Liquidación al Vencimiento de acuerdo con la metodología empleada para el cálculo de la Tasa de Liquidación Diaria establecida en los incisos IV.3.a), IV.3.b), IV.3.c), IV.3.d) y IV.3.e), siguiendo el orden de prelación indicado anteriormente.

V. POSICIONES LÍMITE EN CONTRATOS DE FUTUROS DE LA TIIE A 28 DÍAS.

1. Posiciones Límite en Posiciones Cortas o Largas y en posición opuesta.

Las Posiciones Límite establecidas para el Contrato de Futuro de la TIIE a 28 días es el número máximo de Contratos Abiertos de una misma Clase que podrá tener un Cliente. Las Posiciones Límite serán establecidas por la Cámara de Compensación y serán dadas a conocer a través del Boletín (*Indicadores del Mercado de Productos Derivados*).

2. Posiciones Límite para las posiciones de cobertura.

Los Clientes podrán abrir Posiciones Largas y Posiciones Cortas que excedan las Posiciones Límite previstas y publicadas por la Cámara de Compensación, con el único fin de crear una posición de cobertura de riesgo.

Será responsabilidad del Socio Liquidador verificar la existencia de las condiciones necesarias para la realización de las operaciones y acreditar por cuenta de sus Clientes ante la Cámara de Compensación, la existencia de posiciones objeto de cobertura de riesgos a más tardar el Día

Hábil siguiente en que excedan las Posiciones Límite, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual Operativo.

Conforme a Reglamento, se entenderá por posiciones de cobertura, la Posición Corta o Posición Larga que un Cliente mantenga en la Cámara de Compensación como posición que contribuya a cubrir riesgos de la posición que un Cliente mantenga en otros mercados distintos a la Bolsa y a la Cámara de Compensación, en Activos Subyacentes o valores del mismo tipo que el Activo Subyacente u otro tipo de activos sobre los cuales se esté tomando la posición de cobertura de riesgo.

La Cámara de Compensación aceptará o negará discrecionalmente el que un Cliente mantenga una posición de cobertura y, en caso de rechazo, el Socio Liquidador deberá asegurarse de que su Cliente cierre el número de Contratos necesarios para cumplir con las Posiciones Límite establecidas en el numeral V.1 anterior, bajo el entendido de que el no realizar el cierre de los Contratos que excedan la Posición Límite, será objeto de sanción de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Cámara de Compensación.

VI. EVENTOS EXTRAORDINARIOS.

1. Caso fortuito o causas de fuerza mayor.

Cuando por caso fortuito o causas de fuerza mayor, resulte imposible continuar negociando la TIIE a 28 días, MexDer y Asigna podrán suspender o cancelar la negociación y la compensación y liquidación, respectivamente, del Contrato y estarán facultadas en términos de sus respectivos Reglamentos para determinar la forma de liquidación de los Contratos vigentes hasta ese momento, procurando en todo caso salvaguardar los derechos adquiridos por los Clientes.

2. Situaciones de contingencia.

En caso de que MexDer declare una situación de contingencia, podrán ser modificados tanto el horario de remate como el mecanismo de operación de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contingencias de MexDer y Asigna.

* * * * *